

PROPUESTA DE ACUERDO

Dada cuenta del expediente que se tramita para la aprobación del presupuesto de Visitelche, Organismo Autónomo Local para el año 2019, y

RESULTANDO: Que por parte de los servicios técnicos de Visitelche se ha elaborado la propuesta de presupuesto para el año 2019.

RESULTANDO: Que la mencionada propuesta de presupuesto del Organismo Autónomo consta de los siguientes capítulos de gastos e ingresos:

GASTOS

CAPITULO I:	1.101.207,31 €
CAPITULO II:	892.156,76 €
CAPITULO IV:	11.300,00 €
CAPITULO V:	11.684,18 €
CAPITULO VI:	45.850,00 €
CAPITULO VIII:	4.000,00 €

TOTAL..... 2.066.198,25 €

INGRESOS

CAPITULO III:	625.237,92 €
CAPITULO IV:	1.562.615,94 €
CAPITULO V:	20.754,00 €
CAPITULO VIII:	4.000,00 €

TOTAL..... 2.212.607,86 €

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 12.f de los Estatutos de Visitelche, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de presupuesto del referido Organismo Autónomo es el Consejo Rector.

CONSIDERANDO: Que según lo establecido en el art. 123.1.h de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la aprobación de los presupuestos corresponde al Pleno.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artº 164, Real Decreto legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán:

- a) El presupuesto de la propia entidad.
- b) Los de los organismos autónomos dependientes de ésta.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

Vistos los preceptos legales expuestos y demás de general aplicación, se propone al Consejo Rector, la adopción de los siguientes acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de presupuesto de Visitelche para el año 2019.

SEGUNDO.- Elevar al Pleno la aprobación de los documentos indicados en el punto anterior, que formarán parte del expediente por el que se aprobará el presupuesto del propio Ayuntamiento.

No obstante, el Consejo Rector, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.

Elche 15 de julio de 2019

El Presidente
(Por delegación Resolución núm. 2016/19,
de 5 de julio de 2019)



PRESUPUESTO VISITELCHE - AÑO 2019

APROBADO POR EL CONSEJO RECTOR

PRESUPUESTO DE GASTOS

EN SESIÓN DE

17 JUL. 2019

CAPÍTULO I GASTOS DE PERSONAL

PARTIDA	CONCEPTO	2019
43000/12010	Retribuciones básicas funcionarios	
43000/12000	Retribuciones básicas (grupo A1)	3.348,32
43000/12001	Retribuciones básicas (grupo A2)	68.575,79
43000/12003	Retribuciones básicas (grupo C1)	94.538,60
43000/12004	Retribuciones básicas (grupo C2)	71.321,96
43000/12005	Retribuciones básicas (grupo E)	40.696,52
43000/12006	Trienios	32.970,51
43000/12104	Retribuciones complementarias	
43000/12100	Ret. Complementarias (complemento destino)	178.611,15
43000/12101	Ret. Complementarias (complemento específico)	321.390,78
43000/13100	Sustituciones y refuerzos	16.000,00
43000/15100	Gratificaciones	8.000,00
43000/16000	Seguridad Social	225.000,00
43000/12102	Atrasos C.D.	14.753,68
43000/14300	Retribuciones prácticas estudiantes	1.000,00
43000/16008	Asistencia médico-farmacéutica funcionarios	5.000,00
43000/12103	Pluses domingos y festivos personal funcionario	20.000,00
TOTAL CAPÍTULO I		1.101.207,31

CAPÍTULO II GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

PARTIDA	CONCEPTO	2019
43000/22501	Tasas e impuestos	500,00
43000/20200	Arrendamiento de equipamiento playas	39.300,00
43200/21200	Conservación instalaciones congresos y eventos	10.000,00
43000/21201	Gastos mantenimiento de instalaciones	3.000,00
43000/21600	Reparación equip proceso de la información	1.000,00
43000/22000	Material de oficina	3.000,00
43000/22001	Prensa	1.000,00
43000/22002	Material informático no inventariable	2.000,00
43000/22200	Teléfono móvil	3.000,00
43000/22104	Uniformes personal	1.350,00
43000/22201	Correo y mensajería	1.500,00
43200/22602	Gastos de publicidad y marketing	180.000,00
43000/22601	Gastos de visitas de familiarización turística y análogos	7.500,00
43200/22699	Publicaciones turísticas	28.000,00
43200/22610	Suministro productos promocionales	7.000,00
43200/22606	Gastos Ferias Turísticas y otros eventos análogos	5.000,00
43000/22700	Limpieza y conservación de playas	29.053,01

43200/22701	Salv y socorrismo y transp sanit en playas	420.497,75
43200/22703	Balizamiento de playas	22.000,00
43000/22706	Consultoria y asesoramiento externos	20.000,00
43000/23000	Dietas miembros Consejo Rector	2.900,00
43000/23020	Dietas del Personal	5.000,00
43000/22707	Gastos por servicios congresos y eventos	15.000,00
43000/22603	Publicaciones oficiales	1.000,00
43000/23120	Gastos de desplazamiento y alquiler vehículos	1.000,00
43200/22608	Gastos varios mantenimiento playas	3.000,00
43000/21400	Repaciones elementos de transporte	500,00
43000/22103	Combustible	1.000,00
43200/22611	Configuración de productos turísticos	27.506,00
43000/22609	Gastos en actividades turísticas, deportivas y analogas	50.550,00
TOTAL CAPÍTULO II		892.156,76

CAPÍTULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES

PARTIDA	CONCEPTO	2019
43000/48102	Becas personal prácticas remuneradas	100,00
43200/48000	Colaboración Entidades Turísticas (Colaboración Entidades con fines t	500,00
43000/48101	Premios concursos diversos	200,00
43000/48901	Cuota de asociado a organismos varios	10.300,00
43000/48103	Becas estudio al personal	100,00
43000/48900	Colaboración Universidades y otros entes formativos	100,00
TOTAL CAPÍTULO IV		11.300,00

Capítulo IV: Se ha considerado los gastos del 2018 a fecha 30-10-2018

CAPÍTULO V FONDO DE CONTINGENCIAS Y OTROS IMPREVISTOS

PARTIDA	CONCEPTO	2019
92900/50000	Fondo de Contingencia de estabilidad presupuestaria	11.684,18
TOTAL CAPÍTULO V		11.684,18

CAPÍTULO VI INVERSIONES REALES

PARTIDA	CONCEPTO	2019
43000/62300	Equipamiento de oficina	1.000,00
43000/62500	Mobiliario oficina	500,00
43000/62600	Equipos para procesos de información	1.250,00
43200/62301	Adquisición equipamiento playas	38.600,00
43000/62303	Modernización de instalaciones	1.500,00
43200/62302	Señalización y acceso a recursos turísticos	2.000,00
43000/64100	Aplicaciones informáticas	1.000,00
TOTAL CAPITULO VI		45.850,00

Capítulo VI: Se ha considerado los gastos del 2018 a fecha 30-10-2018

CAPÍTULO VIII ACTIVOS FINANCIEROS

PARTIDA	CONCEPTO	2019
43000/83000	Anticipos de nóminas a personal	4.000,00

TOTAL CAPÍTULO VIII	4.000,00
----------------------------	-----------------

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.066.198,25
------------------------------------	---------------------

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO III TASAS Y OTROS INGRESOS

PARTIDA	CONCEPTO	2019
31400	Tasa de playas	546.737,92
31600	Tasa por participación en licitaciones	500,00
39904	Ingresos por servicios del Centro de Congresos	25.000,00
34900	Precio público utilización espacios Congresos y eventos	45.000,00
34901	Precio público venta merchandising y otros servicios	8.000,00
TOTAL CAPÍTULO III		625.237,92

Capítulo III: Se ha considerado los ingresos del 2018 a fecha 30-10-2018

CAPÍTULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES

PARTIDA	CONCEPTO	2019
40000	Aportación Ayuntamiento de Elche	1.562.615,94
TOTAL CAPÍTULO IV		1.562.615,94

Capítulo IV: Diferencia entre el Techo de Gasto y las previsiones de ingresos para 2018.

CAPITULO V INGRESOS PATRIMONIALES

PARTIDA	CONCEPTO	2019
52000	Ingresos financieros	500,00
55000	Concesión admva cafetería Centre de Congressos	11.304,00
55001	Concesión tren turístico	4.200,00
55002	Concesión admva cafetería MAHE	4.750,00
TOTAL CAPÍTULO V		20.754,00

Capítulo V: Se ha considerado los ingresos del 2018 a fecha 30-10-2018

CAPÍTULO VIII ACTIVOS FINANCIEROS

PARTIDA	CONCEPTO	2019
83000	Reintegros de anticipos de nómina	4.000,00
TOTAL CAPÍTULO VIII		4.000,00

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.212.607,86
--------------------------------------	---------------------

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE VISITELCHE PARA EL EJERCICIO 2019

La Interventora de Fondos Municipales que suscribe, visto el proyecto de Presupuesto del organismo autónomo para el ejercicio 2019, elaborado según lo preceptuado en el artículo 168 del RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), y el artículo 18 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título Sexto de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, emite el siguiente INFORME:

El pasado mes de diciembre se sometió a aprobación del Pleno Municipal el expediente del Presupuesto General para el año 2019. Dicho expediente no se aprobó. De acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1 del RD 500/90, si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior hasta el límite global de sus créditos iniciales, como máximo. En consecuencia, se acordó por decreto nº 132 de 2 de enero de 2019 la prórroga de la vigencia del Presupuesto General de 2018 del Ayuntamiento de Elche, en los términos del mencionado artículo, el cual incluye el Presupuesto de Visitelche.

Visitelche es un Organismo Autónomo de naturaleza administrativa del Ayuntamiento de Elche. Tiene personalidad jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con sujeción al ordenamiento vigente de Régimen Local. En este sentido, dispone de presupuesto propio integrado en el general del Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el art. 164 de TRLHL y el art. 5 del Real Decreto 500/1990, siéndole de aplicación la legislación en materia de presupuestos de las administraciones locales.

1.- LEGISLACION APLICABLE.

Son de aplicación al presente expediente las siguientes disposiciones legales:

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Real Decreto 500/1900, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley de Haciendas Locales.

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las EE.LL.

La ley orgánica 2/2012 de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El artículo 12 de la ley Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, exige a las Entidades Locales que la variación de gasto de un ejercicio respecto al anterior, no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio de Hacienda su determinación. En su apartado tercero se recoge que: Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley.

El 20 de julio de 2018, El consejo de Ministros aprobó la senda de estabilidad presupuestaria 2019-2021, estableciendo la tasa de referencia de variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales en un 2,7 %.

El Artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que las Corporaciones Locales tienen la obligación de aprobar un límite de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla del gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos. El art. 12 de la mencionada Ley Orgánica 2/2012 establece la metodología para calcular el importe máximo del gasto no financiero. Para ello define el gasto computable, cuya variación de un ejercicio al siguiente no podrá superar la tasa de referencia, que para este año como se ha indicado es del 2,7%.

Teniendo en cuenta el contenido en dichos artículos, la Junta de Gobierno del pasado 9 de noviembre de 2018, aprobó la propuesta elevada por esta Intervención municipal para establecer el límite de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla del gasto, que marcará el techo de asignación de recursos del Presupuesto y que deberá ser verificado antes de su aprobación. No obstante, dado que el expediente que se preparó en diciembre no fue aprobado, y en esta fecha ya está aprobada la liquidación del Presupuesto del 2018, en vez de tomar la estimación de gasto computable que se hizo en noviembre, se debe tomar el dato real de la liquidación del ejercicio anterior y aplicarle la tasa de referencia del 2,7 % aprobada por Consejo de Ministros para este ejercicio. Así el dato que arroja la liquidación del Presupuesto de Visitelche del año 2018 como gasto computable es de 1.817.246,45€, que aplicando la tasa de referencia nos da un límite de la regla de gasto de 1.866.312,10€.

2. CONTENIDO DEL PRESUPUESTO

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 165 del TRLHL, el Presupuesto del Organismo Autónomo Visitelche deberá contener:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figuren las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- c) Las bases de ejecución del presupuesto.

Cada uno de los presupuestos que se integren en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial.

El proyecto de presupuesto de Visitelche en el ejercicio 2019 sigue la clasificación de la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre del Ministerio de Hacienda, y asciende a dos millones doscientos doce mil seiscientos siete euros con ochenta y seis céntimos (2.212.607,86 €) en el presupuesto de ingresos de Visitelche, y el presupuesto de gastos a dos millones sesenta y seis mil ciento noventa y ocho euros con veinticinco céntimos (2.066.198,25 €), por lo que presenta superávit.

Además de la documentación anterior y de acuerdo con lo previsto en el artículo 168 del TRLHL, se incluye en el presente proyecto de presupuesto de Visitelche los siguientes anexos:

- 1. Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- 2. Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida al menos, a seis meses del ejercicio.
- 3.- Anexo de personal.
- 4.- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- 5.- Un informe económico financiero.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto de Visitelche hacen una remisión genérica a las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Elche, realizando algunas matizaciones para una mejor adecuación a las circunstancias del Organismo Autónomo.

En cuanto al presupuesto de gastos, contiene los créditos necesarios para realizar las actividades de Visitelche fijadas en sus propios estatutos.

Señalar que en el capítulo I de retribuciones de personal, se ha tenido en cuenta el contenido del Real Decreto-ley 24/2018 de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público. Así con efectos de 1 de enero de 2019 se ha aplicado un incremento a las retribuciones del personal del Organismo

Autónomo de un 2,25% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018. Por otro lado, también se ha presupuestado, de acuerdo con el citado Real Decreto, un incremento adicional del 0,25%, pendiente de aprobar, con efectos de 1 de julio de 2019, en el supuesto de que el incremento del Producto Interior Bruto(PIB) a precios constantes en 2018 alcance o supere el 2,5 por ciento.

Además, dentro de este capítulo se incluye, una partida presupuestaria "Atrasos C.D." con consignación de 14.753,68 € para atender el pago de la actualización de complementos de destino, correspondiendo liquidar en este ejercicio un 25% .

En cumplimiento del art. 31 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y del artículo 18.4 del Real Decreto-Ley 8/2013, que recoge la obligación de dotar con una consignación mínima de 0,5% del importe de los gastos no financieros, se crea un fondo de contingencia encuadrado en el Capítulo V, por un importe de 11.684,18 €. Dicho fondo de contingencia se deberá destinar, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previsto en el presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

En cuanto al presupuesto de ingresos, en el informe económico-financiero que se incorpora al expediente, se explican los criterios utilizados para la estimación de los ingresos teniendo en cuenta lo ingresado en el año anterior. También se incluye la aportación municipal que asciende a 1.562.615,94 €, coincidiendo con la aportación que aparece en el Presupuesto del Ayuntamiento, si bien dicha aportación real será inferior, ya que la misma ha sido objeto de modificaciones presupuestarias a la baja, ajustándose a 1.461.206,33€.

Visitelche se rige por sus estatutos y por la mencionada legislación sobre régimen local. Son los propios estatutos, en su artículo 12, los que determinan las atribuciones del Consejo Rector. En el apartado f, se establece la competencia de este órgano para aprobar la propuesta de aprobación de los presupuestos de Visitelche y modificación de los mismos que sean de competencia plenaria, cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias, así como la autorización de gastos en materia de su competencia, sin perjuicio de la facultad de control que pueda corresponder al Pleno del Ayuntamiento de Elche.

Dicho presupuesto una vez aprobado por el Consejo Rector se integrará junto con el del propio Ayuntamiento en el Presupuesto General, para su aprobación como proyecto por la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo previsto en el artículo 127.1 b) de la Ley 57/2003, de medidas de modernización del gobierno local que regula el régimen de organización para municipios de gran población.

Posteriormente, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda, el expediente debe ser aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, a cuyo efecto se necesita el voto favorable de la mayoría simple del número de miembros asistentes de la Corporación (artículo 47.1 Ley de Bases). De acuerdo con el artículo 168.5 del RD legislativo 2/2004, el acuerdo de

aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

Aprobado inicialmente el presupuesto general, será expuesto al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tanto el RD legislativo 2/2004 como el RD 500/90 establecen que el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El Presupuesto General, definitivamente aprobado con o sin modificaciones sobre el inicial, será insertado resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez publicado.

Queda emitido el correspondiente informe preceptivo y junto con el resto de documentación que se incorpora en el expediente puede proseguirse con su tramitación.

Elche a 15 de julio de 2019

La Interventora Accidental



Fdo: Inmaculada Sánchez Mañogil

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

Conforme al artículo 164 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y al apartado 1 del artículo 18 del Real Decreto 500/1990, se informa:

El proyecto de presupuesto de Visitelche para el año 2019 prevé un presupuesto de ingresos de dos millones doscientos doce mil seiscientos siete euros con ochenta y seis céntimos (2.212.607,86 €), y un presupuesto de gastos de dos millones sesenta y seis mil ciento noventa y ocho euros con veinticinco céntimos (2.066.198,25 €), encontrándose por lo tanto con superávit.

El método seguido para la evaluación de los ingresos que se pretenden liquidar, se basa en los siguientes criterios:

1.- La tasa de playas se obtiene en función de lo ingresado en el año anterior y de las ampliaciones solicitadas y aprobadas para el presente ejercicio.

2.- La tasa por participación en licitaciones se obtiene por aplicación de la tasa aprobada por el Ayuntamiento de Elche para este concepto, a la estimación de plicas por concurso que pudieran presentarse a lo largo del año.

3.- El precio público por utilización del Centro de Congresos, se estima tomando como base el importe correspondiente a los actos celebrados en el ejercicio 2018 (según precios públicos incorporados en la Ordenanza Municipal), esta se divide en dos (una partida por los ingresos recibidos por servicios del Centro).

4.- El precio público por venta de merchandising, se obtiene tomando como base la cantidad aprobada para el ejercicio 2018.

5.- En el capítulo IV, la aportación del Ajuntament d'Elx se mantiene en la misma cantidad que la aprobada para el ejercicio 2018 (1.562.615,94 €), cantidad que el Ayuntamiento deberá presupuestar en el capítulo IV de Gastos, Transferencias corrientes a Organismos autónomos administrativos de la Entidad Local. Se refleja la diferencia entre los gastos previstos y los ingresos estimados.

6.- Los ingresos financieros recogen los previstos para 2019, considerando la bajada de tipos de interés experimentada en los últimos meses.

7.- La concesión administrativa por la cafetería del Centro de Congresos baja con respecto al año 2018, al tener que salir a licitación una nueva concesión.

8.- La concesión del tren turístico queda igual que el año 2018.

9.- La concesión administrativa de la cafetería ubicada en Diagonal del Palau (MAHE), baja con respecto al año 2018, al dejar de ser gestionada esta instalación por este Organismo a mitad de 2019, fecha en la que finaliza la concesión administrativa.

10.- En los anticipos de nóminas al personal se estiman unos ingresos equivalentes al máximo de los anticipos que se puedan conceder, que no superarán los 4.000 euros.

Finalmente, el estado de gastos recoge los créditos necesarios para hacer frente a las obligaciones generadas por las actividades propias de Visitelche, las generadas como consecuencia del desarrollo del Plan Anual de Actuación, y los gastos generales de funcionamiento de los servicios.

Elche, a 15 de julio de 2019

El Presidente
(Por delegación Resolución núm. 2016/19,
de 5 de julio de 2019)



PRESUPUESTOS DE VISITELCHE, ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL EJERCICIO 2019.

MEMORIA

Conforme al art. 164 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, al Art. 18 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, así como al art. 10 de los estatutos de Visitelche que se remiten a la legislación en vigor en materia de régimen local, corresponde al presidente/a de Visitelche, que suscribe, la redacción de la presente memoria, parte integrante del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2019.

Visitelche es un Organismo Autónomo de carácter administrativo dependiente del Ayuntamiento de Elche y, por tanto, cuenta con presupuesto propio, integrado en el General del Ayuntamiento, según el art 164 del Real Decreto arriba mencionado y el art. 5 del Real Decreto 500/1990 de 28 de abril.

En la confección del presente proyecto se ha seguido la estructura presupuestaria establecida en la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre del Ministerio de Hacienda.

El importe del presupuesto de ingresos de Visitelche asciende a dos millones doscientos doce mil seiscientos siete euros con ochenta y seis céntimos (2.212.607,86 €), y el presupuesto de gastos a dos millones sesenta y seis mil ciento noventa y ocho euros con veinticinco céntimos (2.066.198,25 €), por lo que presenta superávit.

Los presupuestos que se presentan corresponden al decimonoveno ejercicio de Visitelche.

En el proyecto de presupuesto para el año 2019 podemos destacar los siguientes aspectos, según capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO I

Por capítulos, el de personal (capítulo I) recoge los gastos del personal funcionario, laboral y contratado temporal, y contempla las modificaciones incluidas en la Resolución de 22 de marzo de 2018 de la Secretaría de Estado de

Función Pública, por la que se publica el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo, en cuyo apartado primero establece, para el 2019, un incremento fijo de las retribuciones tanto básicas como complementarias del 2,25% y uno variable, que será de 0,25 % adicional, para un crecimiento del PIB igual o superior a 2,5 %, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018.

CAPÍTULO II

En el capítulo II se plantea una disminución, dado que en el ejercicio anterior se licitaron servicios cuyo precio de adjudicación fue menor a la cantidad consignada presupuestariamente.

CAPÍTULO IV

Se aumenta la partida para el pago de cuotas de asociado a diferentes organizaciones por haberse acordado en algunas de dichas organizaciones un incremento de estas cuotas.

Se disminuye la partida de becas para prácticas una vez terminados los estudios y la partida Colaboración Entidades Turísticas a la vista de las colaboraciones con estos entes en el ejercicio 2018.

CAPÍTULO V

Se aumenta la partida Fondo de Contingencia de estabilidad presupuestaria.

CAPÍTULO VI

En términos generales se disminuyen las todas las partidas que integran el presente capítulo.

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

Los recursos de las Entidades Locales quedan establecidos en el art. 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

De entre los previstos en este artículo, Visitelche contará con los siguientes: la tasa de playas, tasa por participación en licitaciones, el precio público por utilización de instalaciones e Ingresos por servicios del Centro de Congresos, el precio público venta de merchandising y otros servicios, ingresos patrimoniales procedentes de concesiones administrativas, y la propia aportación del Ayuntamiento.

En 2019 la aportación municipal se mantiene en 1.562.615,94 €.

Elx, a 15 de julio de 2019

El Presidente
(Por delegación de Resolución núm.
216/19, de 5 de julio de 2019)



ANEXO DE INVERSIONES

En relación con lo recogido en el artículo 168 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presidente informa:

Las dotaciones presupuestarias consignadas en los conceptos referidos a las inversiones reales de la propuesta de presupuestos de Visitelche para el año 2019, pretenden cubrir las necesidades de adquisición de nuevos elementos considerados necesarios para mejorar el funcionamiento del Organismo Autónomo, así como otros destinados a la mejora del producto turístico ilicitano. Tienen naturaleza inventariable y suponen un incremento de capital.

Las partidas de equipamiento y mobiliario de oficina están destinadas a completar lo necesario para el desarrollo de las tareas administrativas.

La adquisición de equipos y aplicaciones informáticas en el año 2019 y precedentes, dejan las partidas con una pequeña bajada referente al año anterior, quedando pendiente de adquirir distintos elementos para la adecuada gestión administrativa de Visitelche.

Elche, a 15 de julio de 2019

El Presidente
(Por delegación Resolución núm. 2016/19,
de 5 de julio de 2019)



INFORME DE SECRETARÍA

Asunto: aprobación de la propuesta de presupuesto 2019 de Visitelche, Organismo Autónomo Local

El funcionario que suscribe en relación a la aprobación de la propuesta del presupuesto del ejercicio 2019 de Visitelche, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME :

Primero.- Que, según establece el artículo 12.f de los Estatutos de Visitelche, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de Presupuesto del referido Organismo Autónomo es el Consejo Rector.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artº 164, Real Decreto legislativo, 2/2004, de 5 de marzo , por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán.

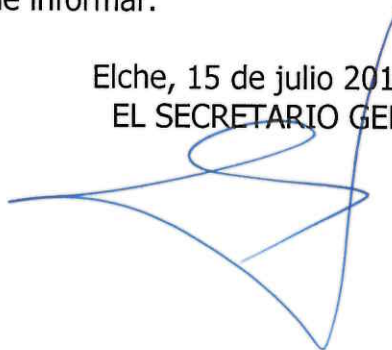
- a) El Presupuesto de la propia entidad.
- b) Los de los organismos autónomos dependientes de ésta.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

Tercero.- El Artº 168.1 del precitado Texto refundido, establece que el presupuesto de la entidad local será formado por su Presidente/a y en el punto 2 del citado artículo se menciona que al presupuesto de cada uno de los organismos autónomos, habrá de unirse la documentación que se señala en el apartado anterior.

Cuarto.-Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia, por 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Elche, 15 de julio 2019
EL SECRETARIO GENERAL



BASES

PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO "VISITELCHE" CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019.

Para la ejecución del indicado presupuesto, que asciende presupuesto de gastos a DOS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (2.066.198,25 €), y el de ingresos a DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.212.607,86 €) encontrándose por lo tanto con superávit, se aplicarán las BASES aprobadas por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Elche para la ejecución de su Presupuesto General correspondiente al ejercicio del año 2019, entendiéndose referidas a las actuaciones propias, órganos de gobierno y régimen jurídico de este Organismo Autónomo, si bien tomando en consideración las siguientes reglas específicas:

1. La ejecución de las previsiones contenidas en el Capítulo I "Gastos de Personal", estará condicionada a las normas que sobre el particular emanen desde la Administración del Estado y especialmente las que se dicten a través de la Ley General de Presupuestos sobre incrementos salariales para el ejercicio del año 2019. También serán de aplicación los beneficios económicos derivados de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en materia retributiva.
2. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6º del artículo 13 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las personas integrantes del Consejo Rector, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones del mismo en la cuantía de CIENTO DIECINUEVE EUROS, CON DIECINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (119,19 €) o aquella cantidad que por la asistencia a la Junta de Gobierno Local, se determine en el año 2019 para las Concejales y los Concejales. Asimismo percibirán estas asistencias las personas integrantes del Consejo Rector que no reúnan la condición de integrantes de la Corporación, en su caso.
3. Las indemnizaciones que se devenguen a favor de las personas que integran el Consejo Rector, con motivo de viajes o desplazamientos desde su lugar de residencia para atender a las funciones propias de su cargo, excluida la asistencia a las sesiones de los órganos de gobierno de Visitelche, tendrán el mismo régimen y cuantía que las señaladas para las Concejales y los Concejales en las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio económico del año 2019 del Excmo. Ayuntamiento de Elche.

De la misma forma y de acuerdo con las que se señalan para los funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Elche en el indicado precepto, se determinarán las que hubieran de devengarse a favor del personal del Organismo Autónomo.

4. Las modificaciones presupuestarias del Organismo Autónomo a que hace referencia el art. 12 apartado "f" de sus Estatutos, se entenderán que son aquellas, cuya aprobación corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Elche, es decir: los créditos extraordinarios, suplementos de crédito y las bajas por anulación.
5. Las partidas presupuestarias a cuyos créditos se aplicará el Anticipo de Caja Fija, así como los gastos a justificar serán las siguientes:
43200/22602 Gastos de publicidad y marketing
43200/22606 Gastos Ferias turísticas y otros eventos análogos
6. La estructura presupuestaria, adaptada a la establecida por Orden de EHA/3565/2008 de 3 de diciembre del Ministerio de Economía y Hacienda, figura detallada como ANEXOS a las presentes Bases de Ejecución.
7. Los niveles de vinculación jurídica de los gastos quedan establecidos del siguiente modo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 27, 28 y 29 del Real Decreto 500/90:
 - a) Para la clasificación por programas el área de gasto (nivel 1).
 - b) Para la clasificación económica, capítulo (nivel 1).

Elche a 15 de julio de 2019

EL SECRETARIO



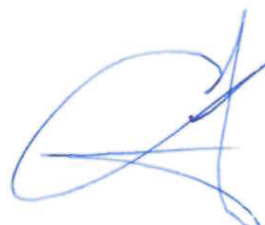
Antonio Izquierdo Garay

EL PRESIDENTE



Carles Molina Gómez

LA INTERVENTORA ACCTAL.



Inmaculada Sánchez Mañogil